

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 739 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de noviembre de 2025**

R. EX. N° **02547/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, en representación del armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 13.715 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 202/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.494 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 739, modificada por la N° 946, N° 1.531, N° 1.978, N° 2.261 y N° 2.311, todas de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 739 de 2025, modificada por la N° 946, N° 1.531, N° 1.978, N° 2.261 y N° 2.311, todas de 2025 y de esta Subsecretaría, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **170.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 13.715 de 2025, CORPESCA S.A. ha solicitado modificar en el listado de embarcaciones cesionarias, en el sentido de remplazar la embarcación artesanal AMADEUS (RPA 961261), por la embarcación AMADEUS III (RPA 705080), ambas de propiedad del armador Ítalo Profumo Amaya.

4.- Que, el armador de la embarcación señalada, representado por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 739, modificada por la N° 946, N° 1.531, N° 1.978, N° 2.261 y N° 2.311, todas de 2025, citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones jespinola@corpesc.cl, de **170.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

Reemplazar los datos contenidos en la fila número 22 de la tabla inserta en su resuelve 2° por los siguientes:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
22	ITALO PRFUMO AMAYA	705080	AMADEUS III

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

